



## ACUERDO EN MATERIA DE PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, II, X y XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; así como en el punto tercero, fracción V, del *Acuerdo para la creación del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato*, y al tenor de las siguientes

### Consideraciones

- I. De conformidad con el artículo 3º de la Ley Orgánica, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. De conformidad con el Artículo 4 de su Ley Orgánica, para realizar su misión, la Universidad tiene la responsabilidad de atender las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional.
- III. Por su parte, el Reglamento Académico establece en el artículo 24 que *en la Universidad prevalecerá una cultura de evaluación permanente que contribuya a la pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad de los programas educativos; la cual estará a cargo de los Comités Académicos*; en tanto que el artículo 37 del mismo ordenamiento, establece que *para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos, cada uno contará con un Comité Académico integrado por profesores que colaboren en él, a efecto de trabajar en las mejoras relacionadas con las evaluaciones, acreditaciones y la atención de recomendaciones de los organismos evaluadores y acreditadores de la calidad*; entre otros temas.



- IV. El *Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guanajuato (PLADI) 2021 – 2030* establece como características deseables de su visión, el contar con una amplia oferta educativa de excelencia, pertinente, equitativa, inclusiva, intercultural y constantemente renovada y que dicha oferta se basa en programas educativos de calidad, entre otros aspectos distintivos. En dicho instrumento de planeación estratégica se presentan los indicadores que ayudarán a cumplir la visión 2030, entre los cuales se encuentra el indicador 1 “Porcentaje de programas educativos de licenciatura evaluables con reconocimiento de calidad”, cuyo cumplimiento ha alcanzado el 100% de los PE de licenciatura.
- V. El *Proyecto de Desarrollo para la Universidad de Guanajuato 2023 – 2027*, al abordar la proyección a futuro de la Universidad de Guanajuato, prevé un futuro con transformación ascendente, con una visión que aprovecha el camino que han marcado los logros institucionales y el reconocimiento del nivel académico de periodos precedentes, buscando alcanzar metas superiores, contando siempre con la participación de la Comunidad Universitaria. Tal prospectiva abarca la oferta de programas educativos pertinentes y de calidad.
- VI. El artículo 10 de la Ley General de Educación Superior, establece los criterios para la formulación de políticas en materia de educación superior, entre los que se encuentran los previstos por las fracciones I y XII, que refieren a la mejora continua de la educación superior para alcanzar la excelencia, pertinencia y vanguardia; y a la evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo, orientado a su mejora continua, basado en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación. Asimismo, el artículo 37, fracción XII, establece que las autoridades ejecutivas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán, entre otras acciones, prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas;



- VII. La Ley General en cita instituye el sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al que define como *el conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior*. Indica además, en la fracción VII del artículo 59, que dicho sistema observará, entre otros criterios, *el impulso de prácticas de evaluación que atiendan a marcos de referencia y criterios aceptados a nivel nacional e internacional, para que contribuyan al logro académico de las y los estudiantes*.
- VIII. Así las cosas, la *Política Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior*, aprobada por el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, mediante acuerdo tomado en su 6<sup>a</sup> sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022, establece que: *La acreditación es un reconocimiento que otorgan agencias y organismos especializados y reconocidos por la autoridad educativa, a una IES o a un programa que cumple con determinados criterios o estándares, establecidos con referentes nacionales o internacionales. Se realiza con apoyo de pares académicos. Tiene diversos beneficios ya que, si se enfoca a resultados, puede apoyar la evaluación de los perfiles mínimos declarados en los programas educativos*.
- IX. El 20 de mayo de 2024, el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica acordó por unanimidad de votos que, para solventar el pago correspondiente a las acreditaciones del año 2025, se considerara en la planeación del Programa Operativo Anual (POA) una partida presupuestal para aquellos programas educativos que debieran ser acreditados en tal año; así como que cada Rectoría de Campus, conforme a la planeación de los recursos en los tres niveles y la particularidad de cada licenciatura, determinaría la modalidad para las evaluaciones de acreditación.
- X. A partir de este marco general, la Universidad de Guanajuato reafirma su compromiso con la calidad educativa y el fomento de prácticas de evaluación y acreditación de sus programas académicos. Por ello,



impulsa estrategias para la evaluación periódica y la acreditación de sus programas educativos de licenciatura, que emanan desde las entidades académicas y se apoyan desde diversas instancias de los cuatro Campus universitarios y la Rectoría General.

- XI. Por tal motivo, se refrenda la necesidad de mantener procesos de evaluación externa de programas educativos; con la participación de pares evaluadores externos, a fin contrastar la operación de nuestros programas con referentes nacionales, utilizando criterios e indicadores propuestos por instancias externas de evaluación y acreditación reconocidas por la autoridad educativa federal.

De conformidad con las consideraciones vertidas, se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** En la Universidad de Guanajuato se mantendrán los procesos de evaluación con fines de acreditación y reacreditación de los programas educativos de licenciatura evaluables, conforme a los estándares y criterios armonizados del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en adelante SEAES.

**SEGUNDO.** Las entidades académicas procederán con la evaluación y acreditación de programas educativos exclusivamente ante los organismos que ya forman parte del Padrón de Instancias Externas de Evaluación y Acreditación del SEAES, consultable en el sitio: <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/SEAES>.

**TERCERO.** Las personas titulares de las Divisiones correspondientes a los cuatro campus de la Universidad de Guanajuato, considerarán en la planeación presupuestal de cada ejercicio fiscal, ya sea con recursos de POA o de ingresos autogenerados, los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal 3391 *Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales*, a efecto de estar en posibilidad de atender los compromisos financieros que se deriven de los



procesos de evaluación con fines de acreditación o reacreditación de programas educativos.

Para tal efecto, se deberán considerar las disposiciones de los procesos de integración presupuestal comunicadas por la Dirección de Planeación, identificando el programa educativo, beneficiarios, territorialidad y monto estimado por programa.

**CUARTO.** La contratación de instancias de evaluación y acreditación se realizará mediante una gestión que asegure el uso eficiente de los recursos financieros y en apego a las disposiciones institucionales en materia de contrataciones. Esto conlleva optimizar el uso de los recursos evitando gestionar procesos adicionales de acreditación de programas educativos que ya cuenten con la distinción en un periodo específico.

**QUINTO.** Para efecto de lo anterior, el ejercicio de los recursos financieros destinados a procesos de acreditación deberá apegarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con la filosofía Institucional incluida en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guanajuato 2021-2030.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Se instruye a la Secretaría Académica de la Universidad de Guanajuato y a la Dirección de Planeación, en el ámbito de sus competencias, a realizar las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento de este acuerdo, en coordinación con las Rectorías de los Campus Celaya-Salvatierra, Irapuato-Salamanca, Guanajuato y León.

**Segundo.** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Universitaria.



Dado en la ciudad de Silao de la Victoria Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco. El Secretario del Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Salvador Hernández Castro.** -Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO EN MATERIA DE PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS**, emitido por el Consejo Consultivo de Alta Dirección Estratégica de la Universidad de Guanajuato en fecha 22 de octubre de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 23 de octubre de 2025. **DOY FE.**